

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

11015 *ORDEN AEC/1562/2007, de 24 de mayo, por la que se crea una Oficina Consular, con categoría de Consulado General, en Cartagena de Indias (Colombia).*

La importancia de las relaciones de todo tipo entre España y Colombia, la dimensión de la colonia española residente en aquel país y el incremento en los viajes y movimientos de población entre los dos países, ha llevado a un sustancial crecimiento en la actividad del Consulado General de España en Bogotá, único Consulado de carrera de España en Colombia. Para hacer frente de forma adecuada a esta situación, garantizando un nivel adecuado en nuestros servicios consulares, se hace necesaria la apertura de una nueva Oficina Consular en Colombia, que tendrá la categoría de Consulado General y que se ubicará en la ciudad de Cartagena de Indias.

El nuevo Consulado General permitirá ofrecer un mejor servicio tanto a los españoles residentes en la zona norte del país como al elevado número de turistas que viajan a aquella zona, atraídos tanto por la propia ciudad de Cartagena de Indias, declarada patrimonio de la humanidad por la UNESCO, como por la variada oferta de actividades y atractivos de toda aquella región.

La ubicación del nuevo Consulado General en Cartagena de Indias atiende, además, a otros motivos, como la importancia económica y comercial de esta ciudad, que ha hecho que un creciente número de empresas españolas se instalen en su zona de influencia. Además, la ciudad de Cartagena de Indias ha adquirido una relevancia cultural internacional de primer orden, celebrándose en la misma un número cada vez mayor de actos culturales, reuniones y seminarios de toda índole, con frecuente participación española. No puede desconocerse, por último, que un elevado número de conexiones aéreas entre España y Colombia usan como aeropuerto de entrada o salida el de Cartagena de Indias, lo que determina también un aumento considerable de la presencia de españoles en la zona que pueden requerir de apoyo o asistencia consular.

La creación de este nuevo Consulado General ha de enmarcarse dentro del despliegue diplomático y consular contemplado en el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueban medidas de potenciación de la acción exterior del Estado, de 1 de septiembre de 2006 (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 12 de septiembre de 2006). Su jurisdicción se extenderá a la zona norte de Colombia y su apertura permitirá una mejora y racionalización del trabajo que se viene prestando por el Consulado General de España en Bogotá.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 632/1987, de 8 de mayo, sobre organización de la Administración del Estado en el exterior, con la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda, y previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.

Se crea una Oficina Consular en Cartagena de Indias, con categoría de Consulado General, dependiente de la Misión Diplomática Permanente de España en la República de Colombia y con jurisdicción en los siguientes departamentos: Bolívar, Sucre, Atlántico, Magdalena, César, Guajira, Córdoba y Norte de Santander.

Artículo 2.

La Oficina Consular contará con un Jefe que tendrá la categoría de Cónsul General, y del personal que precise para su funcionamiento, cuyo número y características serán los que resulten de la correspondiente relación de puestos de trabajo de personal funcionario y del correspondiente catálogo de personal laboral en el exterior.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de mayo de 2007. El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Miguel Ángel Moratinos Cuyaubé.

11016 *ORDEN AEC/1563/2007, de 24 de mayo, por la que se crea una Oficina Consular, con categoría de Consulado General, en Dakar (Senegal).*

La prestación de los servicios consulares mediante Oficinas de distinto rango (Consulados Generales, Consulados o Secciones Consulares de las Embajadas) viene determinada, fundamentalmente, por el volumen de trabajo que ha de desarrollar cada una de ellas. En la actualidad, la Sección Consular de la Embajada en Dakar atiende a los servicios consulares de seis países: Senegal, Gambia, Guinea Bissau, Guinea Conakry, Sierra Leona y Cabo Verde; países todos en los que, si bien la colonia de españoles residentes no es muy numerosa, se ha de hacer frente a una fuerte presión migratoria hacia nuestro país, lo que hace necesario la elevación del rango de la Sección Consular de la Embajada, creando un Consulado General en Dakar.

La creación de este Consulado General permitirá una mejor gestión de las migraciones dirigidas a España desde Senegal y restantes países de la zona. Por otra parte, la creación de este Consulado General en Dakar ha de enmarcarse dentro de las previsiones del Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueban las medidas de potenciación de la acción exterior del Estado, de 1 de septiembre de 2006 (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 12 de septiembre), y de la planificación estratégica diseñada para toda esta zona en el «Plan África 2006-2008».

La apertura del nuevo Consulado General en Dakar permitirá una mayor visibilidad de la acción de España en esta región; en especial en lo referente a su preocupación y compromiso con la ordenación de las migraciones. Además, promoverá la coordinación con las autoridades senegalesas y mejorará la asistencia a los españoles residentes y a los visitantes temporales, dada la creciente presencia de españoles que se desplazan a Senegal por turismo, en viajes de negocios, o en actividades relacionadas con programas de cooperación internacional.

Si bien la principal actividad del nuevo Consulado General se centrará en la tramitación de visados, haciendo frente al constante incremento en el número de solicitudes, habrá de realizar, igualmente, las restantes funciones de asistencia consular, con la exigencia que impone el progresivo desarrollo de las relaciones económicas y comerciales entre España y Senegal, acompañadas de un número creciente de comunicaciones aéreas y marítimas directas, destacando las existentes entre el Puerto de Dakar y las Islas Canarias.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 632/1987, de 8 de mayo, sobre organización de la Administración del Estado en el exterior, con la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda, y previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.

Se crea una Oficina Consular en Dakar, con categoría de Consulado General, dependiente de la Misión Diplomática Permanente de España en la República del Senegal y con jurisdicción sobre todo el país.

Artículo 2.

La Oficina Consular contará con un Jefe que tendrá la categoría de Cónsul General, y del personal que precise para su funcionamiento, cuyo número y características serán los que resulten de la correspondiente relación de puestos de trabajo de personal funcionario y del correspondiente catálogo de personal laboral en el exterior.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de mayo de 2007.—El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Miguel Ángel Moratinos Cuyaubé

11017 *ORDEN AEC/1564/2007, de 24 de mayo, por la que se crea una Oficina Consular, con categoría de Consulado General, en Guayaquil (Ecuador).*

La importancia de las relaciones de todo tipo entre España y Ecuador, la dimensión de la colonia española

residente en aquel país y el incremento de los flujos migratorios de ciudadanos ecuatorianos que se dirigen a nuestro país, ha llevado a un sustancial crecimiento en la actividad del Consulado General de España en Quito, único Consulado de carrera de España en Ecuador. Para hacer frente de forma adecuada a esta situación, garantizando un nivel suficiente en nuestros servicios consulares, se hace necesaria la apertura de una nueva Oficina Consular en Ecuador, que tendrá la categoría de Consulado General y que se ubicará en la ciudad de Guayaquil.

El nuevo Consulado General permitirá ofrecer un mejor servicio a los españoles residentes en la zona costera del país, así como disponer de mayores medios para atender el creciente número de solicitudes de visados por parte de ciudadanos ecuatorianos, de las que se estima que un 40% provienen de Guayaquil o de su zona de influencia.

La ubicación del nuevo Consulado General en Guayaquil atiende, además, a otros motivos. Así, Guayaquil puede considerarse como la capital económica del país. Siendo la ciudad de mayor población, su influencia se proyecta sobre toda la zona costera, lo que la ha convertido en un polo de atracción para empresas y actividades económicas de todo tipo. Además, su puerto y aeropuerto tienen un tráfico internacional de gran importancia, lo que determina una presencia adicional de ciudadanos españoles en tránsito, que pueden requerir de apoyo o asistencia consular.

La creación de este nuevo Consulado General ha de enmarcarse dentro del despliegue diplomático y consular contemplado en el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueban medidas de potenciación de la acción exterior del Estado, de 1 de septiembre de 2006 (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 12 de septiembre de 2006). Su jurisdicción se extenderá a la región costera de Ecuador y su apertura permitirá una mejora y racionalización del trabajo que se viene prestando por el Consulado General de España en Quito.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 632/1987, de 8 de mayo, sobre organización de la Administración del Estado en el exterior, con la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda, y previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.

Se crea una Oficina Consular en Guayaquil, con categoría de Consulado General, dependiente de la Misión Diplomática Permanente de España en la República del Ecuador y con jurisdicción sobre las siguientes provincias: Guayas, Manabí, El Oro, Los Ríos, Cañar, Azuay, Loja y Zamora-Chinchipec.

Artículo 2.

La Oficina Consular contará con un Jefe que tendrá la categoría de Cónsul General, y del personal que precise para su funcionamiento, cuyo número y características serán los que resulten de la correspondiente relación de puestos de trabajo de personal funcionario y del correspondiente catálogo de personal laboral en el exterior.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de mayo de 2007.—El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Miguel Ángel Moratinos Cuyaubé.